ACTUACIÓN DE LOS AGENTES MEDIOAMBIENTALES EN LOS INCENDIOS FORESTALES

Ley 13/2010 de Protección Civil y Gestión de Emergencias (publicada en el DOCV de 25 de noviembre de 2010).

- Regula su actuación en los incendios forestales y dice lo siguiente:

Artículo 32 Servicios esenciales

"Pertenecen a los servicios esenciales de intervención, 112 Comunitat Valenciana, el personal técnico de protección civil y gestión de emergencias de todas las administraciones públicas; los técnicos de prevención de incendios forestales; los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento dependientes de las administraciones públicas; los bomberos voluntarios; el Servicio de Bomberos Forestales; el personal técnico de protección y gestión del medio natural de la Generalitat; los agentes medioambientales; los servicios de atención sanitaria de emergencias, y los cuerpos y fuerzas de seguridad."

Artículo 38 El personal técnico de protección y de gestión del medio natural de la Generalitat

- 1. "El personal técnico de protección y de gestión del medio natural de la Generalitat lo constituyen los técnicos forestales y los agentes medioambientales pertenecientes a la conselleria competente en materia de medio ambiente."
- 2. "Las funciones de este personal en materia de emergencias serán las que vengan determinadas en la correspondiente planificación frente a emergencias e incendios forestales."
- 3. "Corresponde a la conselleria competente en materia de medio ambiente la regulación reglamentaria de la estructura, funcionamiento y organización de este servicio, siguiendo los principios marcados en la presente ley y en el resto de legislación de aplicación."

Artículo 67 Formación de los servicios de intervención frente a emergencias

"La presente ley garantiza la formación, capacitación y actualización profesional de los miembros de los servicios de intervención frente a emergencias. Para ello, la conselleria competente en la materia realizará, con carácter permanente, cuantas acciones formativas sean necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones que estos servicios tienen asignadas por la presente ley y por los reglamentos que la desarrollen."

Artículo 68 Formación por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE)

"Corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias la investigación, y la formación y perfeccionamiento de los servicios de intervención, en materia de protección civil y gestión de emergencias."

Artículo 70 Necesidades formativas

"La Dirección General competente en materia de protección civil y gestión de emergencias comunicará al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, con periodicidad anual, las necesidades formativas y de acreditación que presenten los servicios esenciales y complementarios."

Decreto 163/1998 que aprueba el Plan Especial Frente al Riesgo de Incendios Forestales

(publicado en el DOGV de 24 de diciembre de 1998)

- Es la planificación específica sobre extinción de incendios forestales (las citas están referenciadas por el número de la página del DOGV, ya que la numeración de los apartados es bastante enrevesada).

DOCUMENTO III: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

-Página 20.478:

- 1.7. Grupos de Acción
- 1. Grupo de Intervención

"La organización de este Grupo, mando, composición y funciones, se desarrollan con

mayor profundidad en el Directriz Técnica de Organización del Grupo de Intervención, en la de Coordinación de Aeronaves y otras normas de intervención que constan en los Anexos IV al VIII del Documento IV del presente Plan.

Composición:

- · Medios, mandos y capataces de los Consorcios Provinciales de Bomberos.
- · Brigadas Forestales de la Diputación Provincial de Valencia.
- · Técnicos del Servicio de Emergencia.
- · Técnicos y Agentes Forestales/Medioambientales de guardia de incendios de la Conselleria de Medio Ambiente (adscritos en funciones durante los incendios).
- · Unidades Brigadas Forestales (UBF) y Capataces Coordinadores contratados por la Conselleria de Presidencia en la Provincia de Alicante.
- Medios aéreos de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente.
- · Medios aéreos de la Conselleria de Presidencia.
- · Voluntarios y/o grupos de pronto auxilio Municipales
- · Maquinária u otros recursos privados.
- · Unidades de Bomberos de los Parques Municipales de Alicante, Castellón y Valencia (medios extraordinarios)
- · Fuerzas Armadas (medios extraordinarios)
- · Otros recursos Estatales no previstos en el presente Plan.

Funciones:

- Recibir en primera instancia la notificación de la emergencia por parte del CCE provincial.
- Combatir el incendio, auxiliar a las víctimas en su caso y aplicar las medidas de protección para las personas y los bienes que puedan verse amenazados por el fuego.
 En la fase inicial asumir funciones y agrupar componentes de todos los Grupos de Acción."
- 3. PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

-Página 20.480:

"El personal de la Guardería Forestal/Medioambiental, (Agente Forestal/Medioambiental, Jefe de Zona y Jefe de Comarca), en caso de incendio serán movilizados a través de las centrales de comunicaciones de la Conselleria de Medio Ambiente, siguiendo las instrucciones del Técnico Coordinador Provincial de Medio Ambiente de la provincia correspondiente.

Una vez en el lugar del incendio, se integrará en el Grupo de Intervención, dependiendo funcionalmente del Director Técnico del PMA, efectuando las misiones que éste les asigne para el control del siniestro (ver Directriz Técnica de Organización del Grupo de Intervención, Anexo IV del Documento IV del presente Plan). Todo ello

sin perjuicio de las funciones que tienen asignadas como personal de la Conselleria de Medio Ambiente.

Hasta la llegada del primer mando de bomberos, el personal de la Guardería Forestal/Medioambiental coordinará y dirigirá las primeras actuaciones contra el siniestro, según lo previsto en la Directriz Técnica de Organización del Grupo de Intervención (Anexo IV del Documento IV del presente Plan).

En situaciones de extrema urgencia, los técnicos forestales de la Conselleria de Medio Ambiente podrán ser requeridos para colaborar en las tareas de extinción, de acuerdo con las órdenes del Director del Plan.

Dicha participación se podrá extender a otras situaciones de riesgo cuando la gravedad de los siniestros lo aconseje."

ANEXO IV: DIRECTRIZ TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN DEL GRUPO DE INTERVENCIÓN

3. MOVILIZACIÓN DE MEDIOS

-Página 20.519:

3.2. El Despacho Automático

"Recibida la notificación el Coordinador Provincial de Medios movilizará con carácter de despacho automático, de forma inmediata y sin esperar confirmación del servicio ni autorización, los siguientes medios:

- * 1 Capataz Coordinador contratado por la Conselleria de Presidència (en el caso de la provincia de Alicante) o por los consorcios Provinciales de Bomberos (en las provincias de Castellón y Valencia).
- * 1 Agente Forestal/Medioambiental de guardia de incendios de la zona (movilizado a través del coordinador provincial de guardia de incendios de la Conselleria de Medio Ambiente).
- * 1 Helicóptero de la zona con su UBF o 2 aviones ligeros de carga en tierra, si no se dispone del helicóptero.
- * 2 Unidades de personal de tierra de 6 componentes cada una (normalmente 2 UBF).
- * 2 Autobombas del parque de bomberos más próximo o de las disponibles en la zona de la Diputación Provincial de Valencia o Contratadas por la Conselleria de Presidència. Se seleccionarán prioritariamente aquellas con un tiempo de respuesta más corto.

En incendios de alta peligrosidad o con riesgo poblacional, además de los medios anteriores, se movilizarán dos aviones ligeros de carga en tierra o un avión semipesado de carga en tierra. En estos casos se movilizará un mando de bomberos, con categoría mínima de Sargento.

En la provincia de Alicante, siempre que se movilice un Capataz Coordinador, se movilizará a un Sargento o Cabo en funciones de Sargento.

No obstante lo anterior, el Coordinador Provincial de Medios del CCE, en función de la disponibilidad de medios y la gravedad de la emergencia, podrá adecuar dicho primer nivel de respuesta."

3.3. Movilización de los restantes medios

"La movilización de más medios al lugar del incendio se realizará desde el CCE por el Coordinador Provincial de Medios, en función de las demandas del mando de la emergencia y de la disponibilidad en el momento."

4. ORGANIZACIÓN, MISIONES

4.1. De las unidades del despacho automático. El PMA Inicial.

"El primer mando de cualquiera de las unidades movilizadas del despacho automático que acceda en primera instancia al incendio, asumirá la coordinación del mismo, realizando una primera valoración e indicando el punto de encuentro y acceso al lugar del incendio que comunicará al Coordinador Provincial de Medios. Asimismo adoptará las primeras estrategias de actuación.

La prelación por orden ascendente, de la coordinación en los primeros momentos será:

- * Capataz UBF
- * Capataz UBF helitransportada
- * Agente Forestal/Medioambiental de guardia
- * Capataz Coordinador

Desde el momento de su llegada, el Capataz Coordinador movilizado asumirá el mando hasta la llegada del Sargento de bomberos, si éste ha sido movilizado. El Agente Forestal, que hasta el momento realizaba las labores de coordinación, se pondrá a la disposición del primer mando de los dos anteriores que se presente, y le transmitirá las novedades y medidas adoptadas."

. . .

4.2.2. Incorporación de mandos a la estructura

"Bajo el criterio que la responsabilidad máxima en el incendio (director técnico del PMA) tiene que recaer sobre un jefe funcional del Servicio de Emergencias, la incorporación de los jefes necesarios para la consecución de la estructura definida en el apartado anterior, será como sigue:

· Si después de la movilización del despacho automático se requiere movilizar solamente de una a dos unidades de intervención, no será necesaria la incorporación de más mandos."

-Página 20.523:

4.2.3. Prelación de mandos del grupo de intervención En el siguiente esquema se describe la prelación de mandos del Grupo de Intervención, por orden ascendente.

